LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Bío-bío

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA : 16 CAPÍTULO : 33 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		216.065.795
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		210.640.637
	02	Del Gobierno Central		210.640.637
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.808.468
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.807.727
	010	Subsecretaría de Salud Pública		190.593
	014	Hospital de los Ángeles		102.833.839
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.382
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.847.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.005.942
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.761.148
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.270
	99	Otros		240.524
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		544.182
	10	Ingresos por Percibir		544.182
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		216.065.795
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.652.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	61.631.061
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.998
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.998
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.593.339
	01	Al Sector Privado		138.379
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		131.950
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.429
	03	A Otras Entidades Públicas		56.454.960
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.454.960
25		INTEGROS AL FISCO		1.761.158
	99	Otros Integros al Fisco		1.761.158
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		418.693
	05	Máquinas y Equipos		418.693
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Bío-bío

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA : 16
CAPÍTULO : 33
PROGRAMA : 01

GLOSAS:

	tación máxima de vehículos cluye:	83
ω,	Dotación máxima de personal al) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.535
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	0.000
	- N° de horas semanales	22.506
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	153
	- N° de horas semanales	4.284
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones	
b)	del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707. Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	bl) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.319.226
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	4.210.841
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por	
	cuatro funcionarios	1.350
	- $ exttt{N}^{\circ}$ máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por	
	tres funcionarios	53
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el	
	artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	142.520
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	355.962
e)	Convenios con personas naturales	
	el) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	63
	- Miles de \$	583.056
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	184
	- Miles de \$	2.890.686
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	2.090.000
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	69.706
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	74
	- Miles de \$	67.503
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo	
	del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Bío-bío

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA : 16
CAPÍTULO : 33
PROGRAMA : 01

- Miles de \$

4.220.064

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto $\rm N^{\circ}$ 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$